

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**7732** *Resolución de 13 de abril de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica.*

Según lo previsto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) (B.O.E número 99, del 26), y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E número 276, del 18) (Capítulo II del Título I), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (B.O.E. número 176, del 25) (Título I), y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, del 27) procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los proyectos o actividades que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Abogacía del Estado en la AECID, he tenido a bien disponer:

Primera. *Objeto y finalidad.*

1. Las actividades de cooperación universitaria y científica entre España y los países Iberoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Uruguay, Venezuela, Haití), de África Subsahariana (Angola, Cabo Verde, Etiopía, Malí, Mozambique, Níger y Senegal), del Mediterráneo (Argelia, Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez) y Asia (Filipinas), en el marco de este Programa, tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento de los centros de educación superior y de investigación de esos países socios a través de actividades conjuntas y de transferencia de conocimientos y tecnología que permitan crear o mejorar capacidades institucionales.

2. Las acciones objeto de subvención estarán diseñadas siguiendo las directrices de las Declaraciones de París y de Accra y reflejarán los principios de Apropiación, Alineamiento, Armonización, Gestión basada en resultados y mutua responsabilidad.

3. Dichas acciones deberán, por tanto, vincular su contribución en materia de fortalecimiento de las instituciones académicas y científicas a alguna de las prioridades establecidas por esas mismas instituciones o por los organismos competentes del país socio. Al mismo tiempo, en los proyectos presentados se valorará positivamente la inclusión de aspectos transversales –las prioridades horizontales– de importancia para la cooperación española como son la inclusión social y lucha contra la pobreza, promoción de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática, género en desarrollo, sostenibilidad ambiental y respeto a la diversidad cultural. Además deberán enmarcarse en áreas temáticas prioritarias para la cooperación española (Anexo III).

4. Las acciones deberán implicar un compromiso firme y demostrable por parte de las Universidades y Organismos españoles (Anexo I) y de los países socios (Anexo II).

5. En la presente Convocatoria se mantiene el sistema de evaluación de proyectos que valorará las acciones propuestas en base a su adecuación a los criterios de calidad y eficacia de la ayuda (ver Base Octava) y a su contribución al desarrollo según las prioridades

de los centros participantes en cada país socio, todo ello con el objetivo de promover la relevancia de la cooperación científica y universitaria dentro del marco del sistema español de la cooperación para el desarrollo.

6. En la presente convocatoria serán objeto de subvención:

6.1 Las renovaciones de Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional. Hasta esta convocatoria denominadas «Modalidad D» y que a partir de ahora serán las Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional (A1).

6.2 Las Acciones Preparatorias (AP) encaminadas a crear una Acción Integrada de Fortalecimiento Institucional en la próxima convocatoria.

6.3 Las Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional (A1) dirigidas a cooperar con un centro coordinador del país socio perteneciente a los países de «asociación amplia» (Grupo A) y «focalizada» (Grupo B) según el Plan Director vigente. Es decir: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Colombia en Iberoamérica; Cabo Verde, Etiopía, Malí, Mozambique, Níger, Senegal y Angola para África Subsahariana; Filipinas en Asia.

Dadas las especiales condiciones que afectan a los países del área mediterránea, incluidos en esta convocatoria, participarán todos ellos en esta modalidad: Argelia, Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez.

6.4 Las Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional en triangulación interna (A2) dirigidas a los países de «asociación para la consolidación de logros de desarrollo» (Grupo C según el Plan Director vigente). Es decir: Argentina, Brasil, Costa Rica, Cuba, México, Panamá, Uruguay, Venezuela y Chile (este último no aparece en el Plan Director pero forma parte del Programa) en Iberoamérica.

6.5 Las Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional en triangulación externa (A3) diseñadas para que centros españoles, en asociación con otros de países del Grupo C y Chile, intervengan en instituciones de países de Grupo A o Grupo B incluidos en la convocatoria.

Segunda. *Dotación e imputación presupuestaria.*—Las ayudas objeto de esta convocatoria serán abonadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias, del ejercicio 2011, con unos importes de 16.500.000 euros para 12.401.143A 486.07 para gastos corrientes (Capítulo 4), y de 8.000.000 euros para 12.401.143A 786.08 para gastos para material inventariable (Capítulo 7), estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las Universidades, públicas y privadas, Organismos Públicos de Investigación (OPIs), Fundaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro y otras entidades públicas de investigación y/o docencia, españoles, iberoamericanos, mediterráneos, de África Subsahariana y Asia relacionados en el anexo I y II de la presente convocatoria, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos y tener personalidad jurídica propia.
- b) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.
- c) Que entre sus fines legales o estatutarios conste la investigación y/o la docencia de postgrado de forma acreditada.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18).
- e) Hallarse, en su caso, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AECID.

Las entidades beneficiarias, a través del Vicerrectorado u Oficina equivalente de Relaciones Internacionales o de Cooperación del centro coordinador español correspondiente, asumirán la responsabilidad de las solicitudes, presentadas de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta, y percibirán las ayudas relativas a los gastos corrientes e inventariables. Igualmente, se encargarán del cumplimiento de las restantes

obligaciones que la Ley General de Subvenciones impone a los beneficiarios de ayudas y subvenciones. Las ayudas correspondientes a los gastos inventariables serán transferidas al centro coordinador español aunque sólo podrán dedicarse a la compra de materiales inventariables destinados al centro coordinador del país socio.

Cuarta. *Modalidades.*—Las modalidades de esta convocatoria son las siguientes:

**AP. Acciones Preparatorias.**

A1. Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional dirigidas a cooperar con un centro coordinador del país socio perteneciente a los países de «asociación amplia» (Grupo A) y «focalizada» (Grupo B) según el Plan Director vigente. Irán incluidas en este apartado las renovaciones de Acciones Integradas procedentes de anteriores convocatorias.

A2. Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional en triangulación interna, dirigidas a los países de «asociación para la consolidación de logros de desarrollo» (Grupo C según el Plan Director vigente) y Chile.

A3. Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional en triangulación externa, dirigidas para que centros españoles, en asociación con otros de países del Grupo C y Chile, intervengan en instituciones de países de Grupo A o Grupo B incluidos en la convocatoria.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán destinadas a financiar las actividades que se articulen entre equipos conjuntos de profesores universitarios e investigadores (titulados superiores) y/o Personal de Administración y Servicios, que deberán pertenecer a los centros participantes, durante el período de realización de las mismas.

Las solicitudes tendrán que realizarse dentro de una misma área geográfica (Iberoamérica, Mediterráneo, África Subsahariana y Asia).

Las Acciones AP, A1, A2 y A3 podrán implicar a tres o más centros, tanto españoles como de los países socios, pero siempre deberá constar un único centro como coordinador español y un único centro coordinador en un país socio que será en el que se desarrolle la Acción.

La participación de varios países y/o de diferentes centros deberá justificarse en la solicitud y se destacará la ventaja competitiva que eso pueda suponer para el proyecto.

Es necesario señalar que las Acciones, procedentes de la convocatoria anterior, que vayan a ser renovadas, no podrán incluir nuevos centros o países sino que permanecerán tal como fueron formulados. Cuando uno de los centros, excluidos los coordinadores, no vaya a seguir participando se deberá hacer constar su salida.

Será determinante para la aprobación de las distintas acciones su alineación con los planes de desarrollo institucional del centro coordinador en el país socio. Y su adecuación con las prioritarias de la cooperación española que aparecen listadas en el Anexo III de la presente convocatoria. Atendiendo, eso sí, a las especiales condiciones de Haití, que cuenta con áreas específicas (ver anexo III).

Por otra parte, es necesario que los participantes de las Acciones entren en contacto con las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID (OTC) en los países socios, para que tengan un conocimiento mutuo de las actividades que se están llevando a cabo en el ámbito de la cooperación universitaria y científica así como en las distintas prioridades sectoriales. Esto ayudará a propiciar la armonización de la cooperación universitaria y científica entre sí y con las demás intervenciones de la cooperación española.

(AP) Acciones preparatorias:

Ayudas para la asistencia a reuniones, seminarios, talleres, encuentros y otras actividades dirigidas a fomentar la movilidad y el intercambio de información dirigidas a crear una Acción Integrada de Fortalecimiento Institucional en la próxima convocatoria.

Presentará la solicitud de ayuda el centro coordinador español, responsable de la acción.

(A1), (A2) y (A3) Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional (incluidas en A1 las renovaciones de Acciones Integradas procedentes de anteriores convocatorias):

Ayudas para la financiación de actividades que consoliden y fortalezcan institucionalmente unidades, departamentos o laboratorios de una universidad o centro de investigación de un país socio.

Las Acciones Integradas deberán implicar a varios departamentos o unidades del centro coordinador del país socio y, en todo caso, reflejarán, como mínimo, tres de los siguientes aspectos:

- Mejora y modernización de la gestión académica.
  - Fortalecimiento de las capacidades docentes y oferta formativa.
  - Fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica.
  - Apoyo a infraestructuras de uso general.
  - Bibliotecas y documentación.
  - Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la formación a distancia.
- Otros objetivos de especial valor institucional para el centro coordinador del país socio.

Puntualmente, podrá contratarse personal docente e investigador y, en su caso, de Administración y Servicios, siempre en el centro coordinador del país socio. En este supuesto, los fondos de gastos corrientes necesarios serán transferidos por el Centro coordinador español al Centro coordinador en el país socio.

También podrán incluir becarios, que serán ciudadanos del país socio en el que se desarrolle la Acción, vinculados a los objetivos de la acción integrada, y cuya estancia se llevará a cabo en España y/o en el país de origen o en alguno de los países que participen en la Acción. La cuantía de la beca no podrá superar los 1.200 € mensuales durante la estancia en España (incluidos alojamiento y manutención). Cuando la actividad se desarrolle en alguno de los países socios, la cantidad será la que se considere adecuada para una beca según la institución y las características de dicho país, sin que se puedan superar, en ningún caso, los 1.200 € mensuales.

No se podrán realizar contratos, ni conceder becas, al personal adscrito a cualquiera de los centros participantes en la acción integrada, ni tendrán derecho a suplementos salariales.

Las Acciones Integradas podrán implicar a tres o más centros, tanto españoles como de los países socios, pero siempre deberá constar un único centro como coordinador español y un único centro coordinador en un país socio que será en el que se desarrolle la Acción.

Las Acciones Integradas deben contar con la conformidad o visto bueno del centro coordinador del país socio. Así mismo, todos los centros participantes deberán aportar un documento que acredite su interés y compromiso con la actividad.

Presentará la solicitud el centro coordinador español, a través del Vicerrectorado u Oficina equivalente de Relaciones Internacionales o de Cooperación.

Esta modalidad está dividida en tres categorías:

(A1) Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional:

Dirigidas a fortalecer al centro coordinador en los países de «asociación amplia» (Grupo A) y «focalizada» (Grupo B) según el Anexo II.

Dadas las especiales condiciones que afectan a los países del área mediterránea, incluidos en esta convocatoria, participarán todos ellos en esta modalidad: Argelia, Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez.

El centro coordinador del país socio en el que se desarrolle el fortalecimiento institucional deberá ser público, con independencia de que haya centros privados participando en los equipos (Ver Anexo II).

(A2) Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional en triangulación interna:

Serán aquellas acciones que presente un centro coordinador español en asociación con otros centros participantes españoles y otro u otros de un país socio de Grupo C en Iberoamérica y Chile, que actúan para fortalecer institucionalmente a un tercer centro del mismo país socio que sea de carácter público y que esté situado en una zona con un Bajo Índice de Desarrollo Humano (ver Anexo II). Será este último el que actúe como centro coordinador en el país socio y el único receptor del material inventariable y de las actividades de fortalecimiento.

Los otros centros participantes, tanto públicos como privados, sólo podrán incurrir en los gastos que aparecen señalados como gastos corrientes en la Base Sexta.

(A3) Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional en triangulación externa:

Serán aquellas acciones que presente un centro coordinador español en asociación con otros centros participantes españoles y otro u otros de un país socio de Grupo C en Iberoamérica y Chile, que actúan para fortalecer institucionalmente a un tercer centro de otro país de «asociación amplia» (Grupo A) y «focalizada» (Grupo B) según el Anexo II y que sea de carácter público. Será este último el que actúe como centro coordinador en el país socio y el único receptor del material inventariable y de las actividades de fortalecimiento.

Los otros centros participantes, tanto públicos como privados, sólo podrán incurrir en los gastos que aparecen señalados como gastos corrientes en la Base Sexta.

Quinta. *Duración y cuantía de las ayudas según las modalidades.*—La duración de las ayudas para Acciones Preparatorias (AP) será de un año.

La duración de las Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional (A1, A2, A3) será igualmente de un año, y su planteamiento podrá tener una duración máxima de cuatro años consecutivos (una primera solicitud y hasta tres renovaciones), debiendo ser solicitada su renovación en la correspondiente convocatoria.

En la presente convocatoria no se establecen las cantidades máximas a percibir según las modalidades, ahora bien, el importe propuesto en la solicitud será un elemento a tener en cuenta en el momento de la evaluación y valoración.

Sexta. *Abono de las ayudas.*

Gastos corrientes (Capítulo 4).

Podrán imputarse los siguientes gastos:

Iberoamérica, África Subsahariana y Asia.

a) Gastos de desplazamiento:

a.1) De centro de origen a centro de destino:

Irán destinados a sufragar los gastos de desplazamiento, ida y vuelta, del centro de origen a centro de destino para miembros del equipo, tanto español como de los países socios.

a.2) Gastos de desplazamiento interno para miembros del equipo:

Tanto en el país de origen como en el país de destino, estos deberán estar motivados por el proyecto e irán acompañados de un cronograma explicativo del viaje.

b) Seguro médico, no farmacéutico, de los miembros del equipo visitante.

c) Gastos derivados de la publicación y difusión de trabajos e informes.

d) Gastos de acceso a bases de datos y derivados de la preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc., necesarios para el cumplimiento final del objeto de la ayuda.

e) Gastos de material fungible.

f) Gastos de alojamiento y manutención:

f.1) En tránsito de los miembros del equipo: de país de origen a país destino y viceversa.

f.2) En destino: Gastos derivados de este concepto durante la estancia de los miembros del equipo en el centro del país socio.

f.3) En desplazamiento interno: Gastos derivados de este concepto durante los desplazamientos internos de los miembros del equipo.

g) Gastos de personal y becas, sólo aplicable para modalidades A1, A2 y A3 (véase Base Cuarta).

h) Y otros gastos especialmente aprobados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que contribuyan a la mejor realización del proyecto.

Mediterráneo:

a) Gastos de desplazamiento:

a.1) De centro de origen a centro de destino:

Para modalidades AP:

Irán destinados a sufragar los gastos de desplazamiento, ida y vuelta, del centro de origen a centro de destino para miembros del equipo español.

Los gastos de desplazamiento (ida y vuelta) de los miembros del equipo mediterráneo al centro coordinador español en estas modalidades serán financiados por sus respectivos países.

Para la modalidad A1:

Irán destinados a sufragar los gastos de desplazamiento, ida y vuelta, de centro de origen a centro de destino para miembros del equipo tanto español como mediterráneo.

a.2) Gastos de desplazamiento interno de los miembros del equipo:

Tanto en el país de origen como en el país de destino, estos deberán estar motivados por el proyecto e irán acompañados de un cronograma explicativo del viaje.

b) Seguro médico, no farmacéutico, de los miembros del equipo visitante.

c) Gastos derivados de la publicación y difusión de trabajos e informes.

d) Gastos de acceso a bases de datos y derivados de la preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc., necesarios para el cumplimiento final del objeto de la ayuda.

e) Gastos de material fungible.

f) Gastos de alojamiento y manutención de los miembros del equipo español y mediterráneo.

g) Gastos de personal y becas. Sólo aplicable para Modalidad A1 (véase Base Cuarta).

h) Y otros gastos especialmente aprobados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que contribuyan a la mejor realización del proyecto.

Como parte de la ayuda concedida para gastos corrientes (capítulo 4), el centro coordinador español, podrá destinar hasta un 10 % para gastos indirectos por cada proyecto.

Las cantidades totales concedidas por la AECID en este concepto serán abonadas mediante transferencia bancaria al centro coordinador español, encargándose su Vicerrectorado o responsable equivalente de Relaciones Internacionales o de Cooperación, de la gestión y justificación de los gastos correspondientes.

### Gastos para material inventariable (Capítulo 7)

En este concepto deberán imputarse las ayudas para la adquisición de material inventariable: Equipamiento de apoyo, bibliográfico y científico y otros gastos especialmente aprobados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que contribuyan a la mejor realización del proyecto. Las cantidades concedidas por la AECID por este concepto serán abonadas, mediante transferencia bancaria, al centro coordinador español aunque sólo podrán ejecutarse gastos de material inventariable destinados al centro coordinador del país socio correspondiente.

Estas ayudas se abonarán para las modalidades A1, A2 y A3 en todas las áreas geográficas.

En la solicitud se deberá cumplimentar una memoria justificativa de los gastos programados, de acuerdo con los epígrafes anteriormente mencionados de gastos corrientes e inventariables.

No serán tenidos en cuenta aquellos conceptos que, aún figurando en los presupuestos de las solicitudes de las Acciones, no se ajusten a lo indicado sobre gastos corrientes e inventariables de esta Base.

**Séptima. Presentación de solicitudes y plazo.**—Las solicitudes de ayudas tendrán que ser cumplimentadas, previa alta en el Registro Único, en el formulario conformado en [www.aecid.es/pci](http://www.aecid.es/pci).

Se deberá presentar, en ese momento, la documentación a que se hace mención en la Base Décima.

En el caso de solicitudes de renovación de Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional, aprobadas en convocatorias anteriores, los solicitantes elaborarán un Informe técnico sobre las actividades realizadas hasta el momento, que será redactada en el formulario de solicitud.

Las solicitudes presentadas deberán cumplimentarse en español y francés, en los casos de Argelia, Malí, Marruecos, Níger, Túnez y Senegal; en español e inglés en los casos de Egipto, Etiopía, Jordania y Filipinas; y en español y portugués en el caso de Angola, Cabo Verde y Mozambique.

Únicamente se cumplimentará una solicitud por Acción, no pudiendo solicitar con el mismo proyecto varias modalidades.

Con el fin de fomentar la participación del mayor número de investigadores o docentes, y debido a que la capacidad presupuestaria de la AECID es limitada, sólo se adjudicará una Acción nueva por Coordinador, aquella que obtenga la mejor puntuación. Esta restricción se aplicará dentro de una misma área geográfica, siendo posible que un coordinador tenga adjudicadas Acciones en distintas áreas geográficas. Con la excepción del área geográfica del Mediterráneo en donde la exclusión de Acciones con el mismo Coordinador se hará por países.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y **finalizará el 9 de junio de 2011**.

Una vez finalizado dicho plazo, si hubiese deficiencias o incorrecciones en los datos aportados, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, si así no lo hiciere, se entenderá que desiste de su petición, quedando excluida la solicitud.

Quedarán eliminadas las solicitudes que aleguen datos relevantes no acreditados.

En los presupuestos de las Acciones aprobadas, no serán tenidas en cuenta aquellas partidas presupuestarias que no se ajusten a las bases de la convocatoria.

**Octava. Evaluación de las solicitudes presentadas.**—En la presente convocatoria se mantiene el sistema de evaluación científica o por pares, a través de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) que se encargará de organizar los paneles de evaluadores y de realizar un informe final sobre cada una de las Acciones presentadas.

Este sistema de evaluación se utilizará, teniendo en cuenta lo mencionado en la Base Primera, punto número 6, sólo para las Acciones Preparatorias y las Acciones Integradas nuevas.

Las Acciones Integradas que opten a renovación serán evaluadas en base a los criterios originalmente utilizados para su aprobación.

Las nuevas solicitudes serán baremadas según los siguientes criterios:

*Evaluación de propuestas a la modalidad AP: Acciones preparatorias*

Criterios de evaluación	Componentes evaluables	Rango de puntuación	Puntuación del criterio	Quien Evalúa
Prioridad geográfica	Prioridad del país socio en el Plan Director de la Cooperación española al desarrollo.	1-10	10	ANEP
Pertinencia	Disponibilidad inicial del centro coordinador del país socio para establecer la colaboración.	1-5	10	OTC
	Ventajas comparativas en el país del centro en el que se desarrolla la Acción.	1-5		
Calidad	Objetivos y plan de trabajo de la acción preparatoria propuesta.	1-5	10	ANEP
	Justificación de la idoneidad del equipo propuesto y grado de compromiso de la institución española proponente.	1-5		

*Evaluación de propuestas a la modalidad A1: Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional*

Criterios de evaluación	Componentes evaluables	Rango de puntuación	Puntuación del criterio	Quien Evalúa
Prioridad geográfica	Prioridad del país socio en el Plan Director de la Cooperación española al desarrollo.	1 -10	10	ANEP
Pertinencia	Alineación de la propuesta con los planes de desarrollo institucional del centro coordinador en el país socio, sus planes de actuación, estudios, investigación, etc.	1-10	20	OTC
	Implicación de los centros coordinadores, en España y en el país socio, en el desarrollo y sostenibilidad de la propuesta. Justificación del papel e implicación de otros centros participantes.	1-10		
Calidad	Objetivos y componentes de la acción propuesta.	1-5	20	ANEP
	Justificación de la idoneidad de todo el equipo participante.	1-5		
	Plan de trabajo propuesto.	1-5		
	Viabilidad: justificación de la adecuación entre los objetivos y los medios institucionales, humanos, técnicos y financieros existentes y solicitados.	1-5		
Impacto	Creación de capacidades sostenibles en el centro coordinador del país socio.	1-5	10	ANEP
	Efecto multiplicador de la propuesta: Beneficiarios potenciales.	1-5		

*Evaluación de propuestas a la modalidad A2: Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional*

Criterios de evaluación	Componentes evaluables	Rango de puntuación	Puntuación del criterio	Quien Evalúa
Prioridad geográfica	Adecuación de la región en la que está situado el centro coordinador del país socio a los criterios marcados por la presente convocatoria (Bajo índice de desarrollo humano).	1 -10	10	ANEP

Criterios de evaluación	Componentes evaluables	Rango de puntuación	Puntuación del criterio	Quien Evalúa
Pertinencia	Alineación de la propuesta con los planes de desarrollo institucional del centro coordinador del país socio, sobre el que se va a actuar, sus planes de actuación, estudios, investigación, etc.	1-10	20	OTC
	Implicación de los centros participantes en el desarrollo y sostenibilidad de la propuesta.	1-10		
Calidad	Objetivos y componentes de la acción propuesta.	1-5	20	ANEP
	Justificación de la idoneidad de todo el equipo participante. Justificación de las alianzas creadas para esa acción.	1-5		
	Plan de trabajo propuesto.	1-5		
	Viabilidad: Justificación de la adecuación entre los objetivos y los medios institucionales, humanos, técnicos y financieros existentes y solicitados.	1-5		
Impacto	Creación de capacidades sostenibles en el centro coordinador del país socio.	1-5	10	ANEP
	Efecto multiplicador de la propuesta: Beneficiarios potenciales.	1-5		

*Evaluación de propuestas a la modalidad A3: Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional*

Criterios de evaluación	Componentes evaluables	Rango de puntuación	Puntuación del criterio	Quien Evalúa
Prioridad geográfica	Prioridad del país socio en el que se desarrolla la acción, en el Plan Director de la Cooperación española al desarrollo.	1-10	10	ANEP
Pertinencia	Alineación de la propuesta con los planes de desarrollo institucional del centro coordinador del país socio, sus planes de actuación, estudios, investigación, etc.	1-10	20	OTC
	Implicación de los centros participantes en el desarrollo y sostenibilidad de la propuesta.	1-10		
Calidad	Objetivos y componentes de la acción propuesta	1-5	20	ANEP
	Justificación de la idoneidad de todo el equipo participante.	1-5		
	Plan de trabajo propuesto.	1-5		
	Viabilidad: Justificación de la adecuación entre los objetivos y los medios institucionales, humanos, técnicos y financieros existentes y solicitados.	1-5		
Impacto	Creación de capacidades sostenibles en el centro coordinador del país socio.	1-5	10	ANEP
	Efecto multiplicador de la propuesta: Beneficiarios potenciales.	1-5		

En el caso de las Acciones Integradas que soliciten su renovación se deberá presentar un Informe técnico, a través de la aplicación informática, en el que se dé cuenta del estado de la actividad y se actualice el plan de acción.

Novena. *Instrucción del procedimiento.*—El Órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la AECID, y le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

En el caso de Iberoamérica, África Subsahariana y Asia, la Comisión de Preselección, órgano competente para realizar la propuesta de concesión de las ayudas convocadas, y

nombrada por la Presidenta de la AECID, será presidida por el Director de Relaciones Culturales y Científicas, contando con el Jefe del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, como Vicepresidente, y siete vocales: tres representantes de Universidades españolas designados por la Comisión de Internacionalización y cooperación de las Universidades Españolas (CICUE), uno en representación de los Organismos Públicos de Investigación designado por la AECID y tres representantes nombrados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Actuará como Secretaria de la Comisión la Jefa de Área de Cooperación Universitaria.

La Comisión de Preselección, que se reunirá en España, establecerá su reglamento de funcionamiento interno y contará con la información correspondiente a:

1. La evaluación científica realizada por la ANEP.
2. La evaluación realizada desde las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) de la AECID en los respectivos países socios.

Se levantará acta de sus actuaciones y se elevará una propuesta de adjudicación de las ayudas a la Presidenta de la AECID para su resolución.

En el caso de Mediterráneo la propuesta de concesión de las ayudas será llevada a cabo por un Comité Mixto, compuesto por representantes de España y del país mediterráneo correspondiente.

La representación española, nombrada por la Presidenta de la AECID, estará presidida por el Director de Relaciones Culturales y Científicas, contando con el Jefe del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, como Vicepresidente, y siete vocales: tres representantes de Universidades españolas designados por la Comisión de Internacionalización y cooperación de las Universidades Españolas (CICUE), uno en representación de los Organismos Públicos de Investigación designado por la AECID y tres representantes nombrados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas. Actuará como Secretaria del Comité Mixto la Jefa de Área de Cooperación Universitaria.

La determinación de los representantes de cada país mediterráneo corresponde a las autoridades competentes respectivas. El Comité Mixto se reunirá alternativamente en España y en cada uno de los países correspondientes, en fechas acordadas previamente por vía diplomática.

El Comité Mixto establecerá su reglamento de funcionamiento interno y contará con la información correspondiente a:

1. La evaluación científica realizada por la ANEP.
2. La evaluación realizada por la OTC en los respectivos países socios.
3. La evaluación realizada por la institución encargada en el país socio.

Se levantará acta de sus actuaciones y se elevará una propuesta de adjudicación de las ayudas a la Presidenta de la AECID para su resolución.

Décima. *Documentación.*—Tras la comunicación de los resultados de preselección, el Vicerrector o responsable equivalente de Relaciones Internacionales del Centro coordinador español preseleccionado, deberá aportar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en el plazo máximo de 15 días naturales, la siguiente documentación:

Para Acciones Preparatorias (AP):

Impreso de solicitud firmado por el coordinador de la Acción.

Documento original del centro del país socio en el que se describa la disponibilidad de colaboración (del cual se adjuntará copia al formular la solicitud).

Original del documento de conformidad o visto bueno firmado por el representante legal de los Centros participantes (de los cuales se adjuntará copia al formular la solicitud).

Para Acciones Integradas (A1, A2 y A3):

Impreso firmado por el coordinador de la Acción y por el representante legal de la Acción.

Original del documento de conformidad o visto bueno firmado por el representante legal del Centro coordinador del país socio (del cual se adjuntará copia al formular la solicitud).

Copia del convenio interinstitucional entre los centros coordinadores (del cual se adjuntará copia al formular la solicitud).

Original del documento de conformidad o visto bueno firmado por el representante legal de los Centros participantes (de los cuales se adjuntará copia al formular la solicitud).

Por acuerdo del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración tributaria (AEAT) de fecha 13.4.07, quedan exoneradas las Universidades y Organismos Públicos de Investigación españoles, de la necesidad de acreditación del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social a la que se refieren la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Las entidades privadas deberán presentar:

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

Si no consta el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se deberá remitir una declaración responsable en la que se hagan constar las causas de exención o no estar sujeto a dicho impuesto. Si consta el alta, deberá presentarse el último recibo liquidado.

Undécima. *Resolución y publicación.*—La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Evaluación, deberá formular la correspondiente propuesta de resolución en el plazo máximo de cinco meses, contados desde la publicación de la convocatoria. Vista la propuesta, de acuerdo con la Resolución de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas competencias (B.O.E. número 183, del 30) el Director de la AECID, por delegación de la Presidenta de la AECID, dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las ayudas, en el plazo máximo de un mes.

Dicha Resolución será publicada en el BOE, en los tablones de anuncios de las Embajadas de España en los distintos países y de la AECID de Madrid, así como en su página Web ([www.aecid.es](http://www.aecid.es)). Se entenderán denegadas todas aquellas solicitudes que no figuren en dicha Resolución.

Duodécima. *Plazo y forma de justificación.*—La justificación de las subvenciones recibidas se efectuará teniendo en cuenta las normas de justificación de subvenciones de convocatoria PCI establecidas por AECID y disponibles en la página: [http://www.aecid.es/web/es/becas/pci/manuales\\_justificacion.html](http://www.aecid.es/web/es/becas/pci/manuales_justificacion.html).

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica de actuación, presentada en castellano, pudiendo adjuntar otra copia en cualquiera de las otras lenguas que aparecen en esta convocatoria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que será entregada en soporte electrónico (CD-ROM, DVD, dispositivo USB).
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación numerada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Las facturas o justificantes con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numerados en el orden que aparecen en la relación de gastos a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Dichas facturas y/o justificantes originales siempre deben ir con sello que indique «Financiado por AECID» y en caso de presentar copias éstas deben estar compulsadas.

Certificación del centro coordinador del país socio en la que se relacione el material inventariado (Capítulo 7) que se ha adquirido con fondos AECID.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Certificado de aplicación de gastos indirectos.

Siempre que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de otros tantos proveedores y justificar documentalmente la elección de una de ellas, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Justificante o copia compulsada del reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, si procede y liquidación de intereses, mediante transferencia a la cuenta corriente n.º 0049-5121-22 2710125548, que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (c/ Cea Bermúdez, n.º 25, 28003 Madrid).

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida, firmada por el representante legal del Centro coordinador español, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la concesión en el BOE. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor.

b) Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el BOE.

c) Justificar ante el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la AECID, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Destacar con visibilidad suficiente el logotipo de la AECID en el material que se utilice para la difusión de las actividades, en cualquier soporte, en su condición de adjudicatarios de ayudas de la AECID en el marco de la presente Convocatoria.

h) En caso de ser necesaria la modificación del equipo participante, el Vicerrectorado u Oficina equivalente de Relaciones Internacionales o de Cooperación del Centro coordinador español deberá efectuar una solicitud dirigida al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica indicando: el código del proyecto, los datos de los integrantes del equipo propuestos para el cambio, así como un resumen de su currículum, un cronograma de las actividades a realizar y un escrito que justifique dicha modificación.

i) De conformidad con la política de fomento del acceso abierto (open access) a los resultados de la investigación científica, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea, en el caso de que la subvención de lugar a

trabajos de investigación, los beneficiarios del programa de Cooperación Interuniversitaria y Científica, deberán permitir el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su universidad, organismo público de investigación y/o en un repositorio temático, en el que deberán depositar una copia de los artículos publicados o la versión final de los mismos, aceptados para su publicación, pudiendo también incluir los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etcétera, en un plazo no superior a doce meses, desde el momento de publicación de los artículos.

j) Publicar un resumen de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto o acción, en el Observatorio de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (OCUD), dependiente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y liquidación de intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (BOE del 26).

Decimocuarta. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. *Reintegro, revocación y renuncia.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos financieros generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- e) Si los gastos no se realizan por cualquier causa o bien se modificasen sustancialmente sin autorización expresa de la AECID.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Los incumplimientos totales o parciales a que se refieren los apartados a) y d) deberán entenderse respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre el objetivo específico previsto.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

Para determinar la cantidad que finalmente se ha de reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se contemplan en la Base Decimotercera de la Orden de Bases.

2. La AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario. En este supuesto, la AECID exigirá la presentación de la justificación y la devolución cautelar de los fondos de las ayudas no ejecutados hasta el momento de la cancelación.

3. En caso de renuncia, la AECID resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Decimosexta. *Legislación.*—La Presente convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. número 276, del 18) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (B.O.E. número 176, del 25).

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (B.O.E. número 162, del 8).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, del 27), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de 13 de enero (B.O.E. número 12, del 14).

La Orden AECI/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la AECI (B.O.E. número 99, del 26).

El Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (B.O.E. número 283, de 26 de noviembre).

La Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas competencias (B.O.E. número 183, del 30).

Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 aprobado por Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009.

Decimoséptima. *Norma supletoria y norma final.*—Corresponde al Director de la AECID, por delegación de la Presidenta, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria.

Contra esta Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007 de 26 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 13 de abril de 2011.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Francisco Moza Zapatero.